

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 187 BIS 2 A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN., SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de abril del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA



C. DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIV LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

P R E S E N T E.-

El suscrito, **Angel Alberto Barroso Correa**, diputado ciudadano integrante del *Grupo legislativo de Diputados Independientes*, perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102,103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **iniciativa de reforma por el cual se adiciona un artículo 187 BIS 2 a la Ley de ambiente del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La contaminación auditiva dentro de las ciudades cada día más común, y esto trae consigo daños a la tranquilidad de los neoloneses y es un atento creciente a la paz social.

El constante incremento de reportes y quejas sobre vecinos ruidosos comprueba que la comunidad sigue haciendo caso omiso a los reglamentos municipales que sancionan el ruido excesivo en las colonias; por ende, se torna necesario una sanción mas estricta en estos casos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXIV LEGISLATURA

Casos como el de la señora Martínez en mitras Centro donde cada fin de semana sufre de 3 días continuos de la inconciencia de su vecino con un ruido que excede los 90 decibeles hasta entrada la madrugada. O bien, casos como el sucedido en la colonia San Miguel donde se produjo una batalla campal contra vecinos provocado por una persona reincidente en la infracción de ruido excesivo.

El ruido excesivo en las colonias de Nuevo León no es un problema entre particulares, es un problema público que debe ser combatido desde la autoridad municipal con el apoyo del Gobierno Estatal.

Según diversos análisis del delito han confirmado como el ruido excesivo en las colonias detona delitos como violencia familiar y lesiones.

Los daños a la salud son claros. Según la Organización Mundial de la Salud, los efectos causados por el ruido van desde el dolor de cabeza, la variación de la presión arterial, los sobresaltos corporales, cardiopatía, neurosis vasoconstricción, cansado crónico, depresión e incluso hiperacusia que puede llevar a la perdida total de la audición.

Además, en ruido excesivo afecta diversos procesos cognitivos; a más de 40 decibeles, se dificultan las actividades de cálculo; a los 55 decibeles se entorpece la memoria; a partir de los 60 aparece la dificultad de captar información auditiva; a los 64, se produce un lento aprendizaje y a los 70 aparecen problemas de comprensión lectora.

En los municipios del área metropolitana como Guadalupe y San Nicolás se sobrepasan las 500 llamadas semanales reportando algún vecino ruidoso que ya habían sido reportados en ocasiones



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA**

anteriores. En meses como diciembre, en el municipio de Guadalupe se reciben más de 4 mil reportes, lo que implica un promedio de 150 quejas diarias de vecinos.

Actualmente en los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios del estado, existe una figura del arresto administrativo en casos de reincidencias o casos omisos a faltas administrativas esto se debería homologar, teniendo como objetivo el paralizar la convivencia pública, y como ultimo objetivo, el estar libre de contaminación auditiva.

El arresto administrativo es la privación de la libertad que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de procesados y sentenciados; en otras palabras, solo se priva de la libertad por hasta 36 horas, y no se trata de ningún proceso penal.

Por lo anterior expuesto solicito a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. - Se adiciona un artículo 187 BIS 2, a la Ley de ambiente del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

187 BIS 2.- Corresponderá a la Autoridad Municipal, por la infracción cometida con respecto a ruido excesivo estipulado en el artículo 187 BIS de la presente ley, se podrá aplicar arresto administrativo específicamente en los siguientes casos:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA**

- I. Cuando al infractor se le notifique la multa impuesta, y éste haga caso omiso
- II. Cuando presente reincidencia por sobrepasar los límites de decibeles, ya sea por no acatar la petición de cese de ruido, o por acatarla momentáneamente, y una vez que la autoridad se retiró se reanude el ruido.

El arresto administrativo será de hasta treinta y seis horas, y en ningún caso pagar la totalidad de la multa eximirá al infractor de tal arresto.

El arresto sólo podrá ser conmutado por trabajo comunitario.

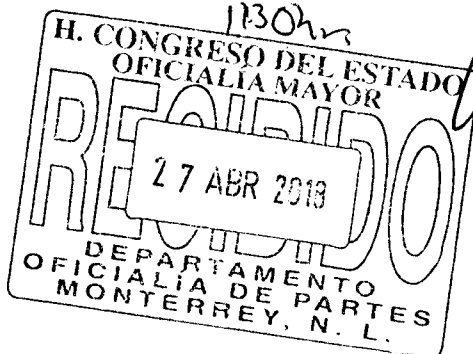
Monterrey, Nuevo León a 25 de abril, 2018

Atentamente,



Angel Alberto Barroso Correa

DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2483/2018
Expediente Núm. 11736/LXXIV

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa
Integrante del Grupo Legislativo de Diputados
Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 187 Bis 2 a la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Medio Ambiente”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de abril de 2018

Primer Secretaria

Dip. Leticia Marlene Benvenuti
Villarreal

Segunda Secretaria

Dip. Ludivina Rodríguez de la
Garza

c.c.p. archivo

*Recibido
Alm. C. M.
2018-04-27-18*